



OFICIO N° 102576  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.23°/373

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2025

El Diputado señor MIGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva disponer una investigación sobre el reciente llamado a concurso público para proveer plazas de agentes de aduana efectuado por el Servicio Nacional de Aduanas mediante Resolución Exenta N°4.232, de 19 de noviembre de 2024, a fin de determinar la existencia de eventuales irregularidades, y evaluar la procedencia de declarar su nulidad, disponiendo su reemplazo por un nuevo proceso diseñado por especialistas en evaluación de competencias, garantizando el debido secreto de las preguntas, así como la participación directa y personal del Director Nacional de Aduanas en todas las etapas críticas, por las consideraciones que expone.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D011D42EEBCE6D23



Valparaíso, 09 de mayo de 2025.

**MATERIA:** Solicita investigación respecto del concurso público de agentes de aduana regulado por Resolución Exenta N°4.232/2024 del Servicio Nacional de Aduanas.

**DE: H. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA**

**A: DOROTHY PEREZ GUTIÉRREZ, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En mi calidad de Diputado de la República y en ejercicio de la función fiscalizadora que confiere el artículo 52 de la Constitución Política, vengo a exponer ante esa Contraloría General los antecedentes que rodean el reciente llamado a concurso público para proveer plazas de agentes de aduana efectuado por el Servicio Nacional de Aduanas mediante Resolución Exenta N°4.232, de 19 de noviembre de 2024.

De conformidad con la resolución citada, publicada el 23 de noviembre del mismo año, el concurso persigue cubrir veintisiete cargos de agentes de aduana, en atención a lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ordenanza de Aduanas. Las bases fueron puestas a disposición de los interesados en el sitio institucional a partir del 27 de noviembre de 2024, estableciéndose como etapa central un examen de conocimientos rendido el 26 de abril del presente año.

Sin embargo, múltiples postulantes han hecho llegar a esta diputación serias observaciones sobre el diseño y desarrollo del mencionado examen. Dichas observaciones ponen en entredicho la idoneidad técnica del instrumento y la corrección del procedimiento aplicado





para salvaguardar la igualdad ante la ley y el mérito como principio rector del acceso a cargos públicos.

Entre los problemas detectados sobresale, en primer término, la orientación predominante del cuestionario a medir destrezas lingüísticas generales más que conocimientos técnicos propios del quehacer aduanero, desnaturalizando el propósito de verificar la preparación específica requerida para el cargo.

En segundo lugar, se verifica que las preguntas, de considerable extensión y alternativas de respuesta excesivamente similares, exigían un tiempo de lectura y análisis incompatible con los noventa minutos fijados para la prueba, lo que revela un defecto grave de planificación en su confección.

Adicionalmente, al término de la evaluación se permitió que los postulantes retuvieran los cuadernillos en su poder mientras aguardaban en pasillos comunes hasta cincuenta minutos para su entrega, situación que vulneró la cadena de custodia del instrumento y abre la posibilidad de alteraciones o filtraciones posteriores.

Asimismo, la extrema dificultad observada y el escaso tiempo disponible redujeron de facto el universo de candidatos que podrían acceder a la siguiente fase de entrevistas, mermando una instancia clave para ponderar competencias prácticas y criterios éticos indispensables en quienes ejercerán funciones de ministros de fe del despacho aduanero.

Se suma a lo anterior la insuficiente visión estratégica evidenciada por el número de vacantes ofrecidas. El artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas impone al Director Nacional el deber de convocar concursos a lo menos cada dos años, fijando ex-ante el número máximo de agentes; no obstante, tras ocho años sin convocatorias se habilitan solo veintisiete cupos, a todas luces insuficientes para la necesaria renovación generacional y la incorporación de nuevas tecnologías y estándares de seguridad.

Los hechos descritos configuran, en conjunto, eventuales vicios de legalidad e infracciones a los principios de imparcialidad, objetividad y mérito que deben regir todo proceso de selección





en la administración del Estado, pudiendo comprometer la validez de la resolución que concluya el concurso y la legitimidad de los nombramientos que de ella emanen.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a esa Contraloría General ejercer sus atribuciones fiscalizadoras para investigar cada uno de los puntos señalados, determinar la existencia de eventuales irregularidades, y evaluar la procedencia de declarar la nulidad del presente concurso, disponiendo su reemplazo por un nuevo proceso diseñado por especialistas en evaluación de competencias, garantizando el debido secreto de las preguntas, así como la participación directa y personal del Director Nacional de Aduanas en todas las etapas críticas.

Sin otro particular,



**MIGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA**  
Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

